

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MEDIOAMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2023

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de los grandes cambios medioambientales y de los grandes retos que se están planteando a nivel mundial con respecto a la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad, pretende realizar una gestión eficaz que garantice el bienestar de la ciudadanía así como la justicia social y ambiental, ambas profundamente unidas.

El Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales de carácter medioambiental, en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia medioambiental, cuyos objetivos son potenciar, la salud ambiental de sus ciudadanos, así como la conservación del medioambiente y la biodiversidad.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria a asociaciones medioambientales sin ánimo de lucro con objeto medioambiental.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1700-48000 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000,00 euros para las asociaciones medioambientales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones medioambientales legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales,



mediante la ejecución o gestión en el municipio de Guadalajara de proyectos medioambientales, que desarrollen en el ejercicio 2023 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- a) Ayudar y promover la conservación y el cuidado de los ecosistemas del municipio.
- b) Promover la defensa, el cuidado y el respeto a la naturaleza.
- c) Promover el voluntariado y la participación ciudadana con fines medioambientales.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Guadalajara para complementar, mejorar o fortalecer las medidas o acciones medioambientales municipales.
- e) Promover acciones pedagógicas de formación y sensibilización ciudadana alrededor de temáticas ambientales.
- f) Promover acciones de investigación ciudadana y generación de conocimiento alrededor de temáticas ambientales sostenibles.
- g) Fomentar campañas que sirvan para divulgar y difundir contenidos ambientales, sensibilizar a la ciudadanía y generar debate público alrededor de problemáticas ambientales.
- h) Ayudar a consolidar y arraigar en el municipio de Guadalajara prácticas ciudadanas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la protección animal, la lucha contra la contaminación atmosférica, acústica, lumínica, o cualquier otra práctica que promueva una transformación de la relación del municipio con su entorno natural en términos de sostenibilidad.
- i) Promover eventos de diverso tipo (charlas, conferencias, talleres, coloquios, cursos, dinámicas participativas, trabajo de campo, salidas y excursiones...) que desarrollen las acciones anteriormente descritas.
- j) Promover la sostenibilidad como eje vertebrador del futuro de nuestro municipio: la transición energética hacia las renovables, la lucha contra el cambio climático, la agroecología, la economía ecológica y el empleo verde, el consumo ecológicamente responsable, la reducción, reutilización, reciclaje y otras dimensiones de la economía circular, la recuperación de saberes y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad tradicional o la promoción de una cultura sostenible.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones medioambientales legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a). Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b). Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c). Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d). No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e). No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f). Demostrar su capacidad técnica y de recursos para llevar a cabo los programas y proyectos que van a ejecutar.

SEXTA.- Procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- *Órgano Instructor*: será el técnico responsable de medioambiente.
- *Órgano Concedente*: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- *Órgano Proponente*: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
 - Tres trabajadores/as municipales de la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, órgano gestor según Plan Estratégico de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1128 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste



de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por conducto de la BDNS.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

- A).- Estatutos de la asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- B).- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, solo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- C).- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.
- D).- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2023, en el que se determinen de forma independiente cada uno de los datos del programa, que se detallan en la cláusula novena, como criterios de valoración.
- E).- Relación ordenada, comprensiva de cada uno de los datos de la entidad, que según la cláusula novena, serán criterios de valoración.

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES – HASTA 30 PUNTOS		
	CRITERIOS	PUNTOS
1. Organización - Máximo 20 Puntos	1.1 Recursos Humanos. Número de socios: Hasta 25 socios..... De 26 a 50 socios De 51 a 100 socios Más de 100 socios	2,5 Puntos 5 Puntos 7,5 Puntos 10 Puntos
	1.2 Recursos Materiales Se valorará que la asociación disponga de medios materiales y técnicos para el desarrollo de las actividades y/o proyectos	Hasta un máximo de 5 puntos
	1.3 Recursos Económicos Ha de existir un equilibrio entre el proyecto planteado y la capacidad de la Asociación o Entidad para ejecutarlo. Se valorarán las aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.	Hasta un máximo de 5 puntos
2. Experiencia - Máximo 10 puntos	2.1 Experiencia en programas similares dentro o fuera del ámbito municipal de Guadalajara en los últimos 5 años 1 punto por programa	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.2 Experiencia divulgativa mediante páginas web,	Hasta un máximo de



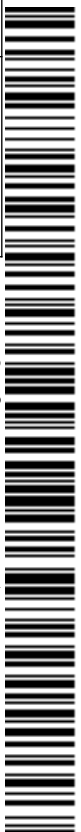
	publicaciones, canales de video o cualquier otra forma de comunicación de tipo ambiental y ecosocial	5 puntos
--	--	----------

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA – HASTA 70 PUNTOS		
1. Interés y finalidad del programa – Máximo 5 puntos	1.1 Interés Sin utilidad para el municipio Utilidad Media para el municipio Elevada utilidad	0 puntos 2,5 puntos 5 puntos
Alcance – Máximo 25 puntos	2.1 Beneficiarios Número de usuarios/as de la actividad o programa para los que se solicita subvención 0,01 Puntos por beneficiario	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.2 Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención	Hasta un máximo de 2 puntos
	2.3 Horas de actividad programadas para la ciudadanía 0,036 Puntos por hora.....	Hasta un máximo de 18 puntos
Calidad técnica de la propuesta – Máximo 20 puntos	Presentación y exposición	Hasta un máximo de 5 Puntos
	Metodología	Hasta un máximo de 5 Puntos
	Innovación	Hasta un máximo de 5 Puntos
	Evaluación y seguimiento	Hasta un máximo de 5 Puntos
Difusión y publicidad – Máximo 5 puntos	Producción de materiales en soporte físico o digital destinados a facilitar procesos de sensibilización ambiental a disposición municipal bajo licencia	Hasta un máximo de 5 Puntos
Presupuesto – Máximo 15 Puntos	Coste anual del Programa de Actividades Hasta 3.000 € De 3.001 a 6.000 € De 6.001 a 9.000 € De 9.001 a 12.000 € Más de 12.000 €	3 Puntos 6 Puntos 9 Puntos 12 Puntos 15 Puntos

De acuerdo con estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en la misma, se fijará la correspondiente cuantía. Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía de la subvención.

DÉCIMA.- Modalidad de subvención

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.



El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la presente convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los criterios de valoración.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe consignado en la partida presupuestaria entre la suma de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Si el importe resultante de la subvención por puntos superase el coste del programa general de actividades se podrá disponer de dicha cantidad excedente para incrementar el valor del punto por el mismo procedimiento descrito.

En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá superar el coste del Programa General de Actividades presentado junto con la solicitud.

UNDÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación

La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web municipal (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>).

DUODÉCIMA.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago y justificación del gasto

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2023 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2023, antes del 31 de marzo de 2024.



Dichos justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

La justificación constará de la siguiente documentación:

- a). Solicitud Modelo 1129 (Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana).
- b). Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- c). Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- d). Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario de la asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- e). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la documentación justificativa en los plazos establecidos, el servicio técnico del Área de Medio Ambiente emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Dichas actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación al órgano competente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOCUARTA.- Reintegro y régimen sancionador

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.



DECIMOQUINTA.- Normativa

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

DECIMOSEXTA.- Publicidad

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente

